



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



DECRETO DE ALCALDIA N° 71 - 2017-MPH/A

Ayacucho, **07 DIC. 2017**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:

El Informe N° 159-2017-MPH-A/12, de fecha 06 de diciembre de 2017 proveniente de la Gerencia Municipal, sobre Autorización del Uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el **ARTÍCULO TERCERO** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2007-MPH/A** establece: "Autorizar, al Gerente Municipal el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre y cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas";

Que, con Informe N° 159-2017-MPH-A/12 de fecha 06 de diciembre del 2017 proveniente de la Gerencia Municipal pone en conocimiento la PROCEDENCIA de la solicitud de Autorización del uso de la Plaza Mayor de Huamanga para la **SERENATA POR EL 193° ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE AYACUCHO** a realizarse el 08 de diciembre del 2017 a partir de las 15:00 horas, a solicitud de la Subgerente de Cultura, Turismo y Artesanía con el VB° del Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental;

Que, el Artículo Segundo de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2007- MPH/A de fecha 15 de octubre del 2007 señala: "AUTORIZAR, de manera excepcional la instalación de carpas y la celebración de actos en la Plaza Mayor de la ciudad de Huamanga, únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas en: "09 de Diciembre" y, contándose con el CERTIFICADO PREVIO AL EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO N° 095-2017 expedido el 05 de diciembre del 2017 con vigencia hasta el 08 de diciembre del 2017 emitido por el Subgerente de Gestión de Riesgos y Defensa Civil, donde señala que el evento público





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



"SERENATA POR EL 193º ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE AYACUCHO" organizado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, certifica que la instalación y otros objetos de inspección CUMPLE con las Normas de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previo a evento y/o espectáculo público;

Que, mediante Informe N° 255-2017-MPH/51 el Gerente de Transportes sugiere que a partir de las 09:00 a.m. es hora prudente para cerrar las calles, puesto que gran cantidad de centros laborales ya están funcionando al igual que los colegios y el malestar es mínimo por el cierre del parque; por lo que, considerando la complejidad del armado del escenario se autoriza el mismo a partir del día jueves 07 de diciembre del 2017 a partir de las 09 a.m. entre la Iglesia Catedral de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Huamanga, debiéndose contar con inspectores de tránsito de la Municipalidad de Huamanga para evitar el ingreso de los vehículos al Portal Municipal.

POR TANTO:

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el uso de la Plaza Mayor de Huamanga para la instalación de un escenario de 12 x 6 mts entre la Iglesia del Arzobispado de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Huamanga para la celebración de la **SERENATA POR EL 193º ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE AYACUCHO** a realizarse el 08 de diciembre del 2017 a partir de las 15:00 horas, considerando la complejidad del armado del escenario, se Autoriza el mismo desde el jueves 07 de diciembre del 2017 a partir de las 09:00 a.m.

| | |
|-------------|---|
| Ubicación | : PLAZA MAYOR |
| Fecha | : 07 al 08 de diciembre de 2017 |
| Condición | : Mantener la limpieza. |
| Responsable | : Ángela Gutiérrez Fernández (Sub Gerente de Cultura , Turismo y Artesanía) |

ARTÍCULO SEGUNDO.-La **GERENCIA MUNICIPAL** no autoriza la quema de fuegos pirotécnicos y/o artificiales, en resguardo de los niños participantes y público en general.

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR EL CUMPLIMIENTO de la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MPH/A de fecha 03 de abril de 2012 que prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la Plaza Mayor de nuestra ciudad (Parque Sucre), en resguardo del orden público.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil y Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE